



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
 “Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

NOTI-RV-M-099-2013-MTC/20.2.4.1.1

DESTINATARIO	CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA
DOMICILIO	Av. Javier Prado Este N° 3092 - San Borja
ASUNTO	Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 06 así como el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06 al Contrato de Ejecución de Obra
ÓRGANO y/o DEPENDENCIA QUE EXPIDE EL DOCUMENTO	PROVIAS NACIONAL
NOMBRE DE LA AUTORIDAD	RAUL TORRES TRUJILLO
DOMICILIO	Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima


DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA	RESOLUCION MINISTERIAL N° 601-2013-MTC/02 INFORME N° 720 y 735-2013-MTC/20.3 INFORME N° 123-2013-MTC/20.5-JLAS INFORME N° 153-2013-MTC/20.5-MCP	
FECHA DE EMISIÓN 26/09/2013	EXPEDIENTE: .	Folios: 20

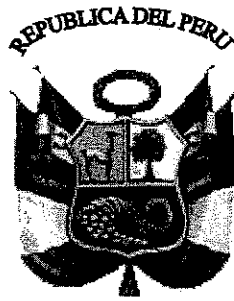
CARGO DE RECEPCION	
Apellidos y Nombres:	Documento de Identidad:
Relación con el administrado:	
Lugar, fecha y hora:	Firma:
OBSERVACIONES:	

Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa

⓪ "En caso el destinatario sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social del destinatario y/o precisar si es su nombre comercial, además de anotar el nombre, relación con el destinatario y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento".

ORIGINAL

RECEBIDO POR CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA
 27 SEP 2013
 11:19 am

 PROVIAS NACIONAL



PABLO MEZA COZ
FEDATARIO SUPLENTE
R.M. N° 848-2011 MTC/O1

Reg. N° 0157
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27 SET. 2013

Resolución Ministerial

601-2013 MTC/02

Lima, 26 de setiembre de 2013

VISTA:

La Nota de Elevación N° 240-2013-MTC/20, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL, por la cual se solicita la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 06 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, así como del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVÍAS NACIONAL, ha suscrito los contratos que a continuación se detallan:

N°	CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
1	Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20	Consortio Cajamarca 2	Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc".
2	Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20	Consortio Supervisor Cajamarca II	Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc".



Que, el 27 de agosto de 2013, el Consortio Cajamarca 2 anotó en el Asiento N° 1826 del Cuaderno de Obra sobre la necesidad de autorizar un adicional de obra al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20;

Que, el 6 de septiembre de 2013, el Consortio Cajamarca 2, mediante Carta N° 288-2013/CC2-RO, solicita que se autorice el Presupuesto Adicional de Obra N° 06, así como su correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06, debido a lo siguiente:

❖ RESPECTO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 06.-

En relación al particular, se ha indicado que se deben ejecutar mayores metrados en movimiento de tierras, obras complementarias en DMEs y remoción de derrumbes, por lo siguiente:

- Mayores metrados en Movimiento de Tierras producto de las 12 modificaciones de trazo originadas por problemas técnicos o por conflictos sociales que han generado diferencia en los volúmenes previstos de excavación y terraplén. De igual modo, se generan mayores metrados en Movimiento de Tierras por la



reclasificación de los cortes que han sido identificados durante el replanteo de obra.

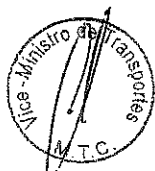
- Mayores metrados en Obras Complementarias (enrocados y gaviones) para garantizar la estabilidad de los DMEs que debido a las características del material a eliminar, nivel freático elevado y coyuntura social, son necesarios ejecutar.
- Mayores metrados de Remoción de Derrumbes y de sus partidas conexas, los mismos que son necesarios e imprescindibles de ejecutar porque se producen en laderas inestables del trazo de la carretera, principalmente en sectores cuyos suelos están conformados por materiales con poca o ninguna cohesión y/o como consecuencia del desequilibrio de sus masas antes o después de ejecutarse los trabajos de excavación (debido a que pierden su estabilidad por la presión del empuje del propio suelo).
- Mayores metrados en transporte de material granular a obra y transporte de material excedente, producto de la nueva distribución de los DMEs y nueva disposición de las canteras aprobadas para material de relleno.

❖ **RESPECTO DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06.-**

En relación al particular, se ha indicado que producto del replanteo efectuado en obra, se verifica la necesidad de aprobar el Presupuesto Deductivo N° 06 (vinculante al Presupuesto Adicional de Obra N° 06).

Que, el 16 y 25 de septiembre de 2013, el Consorcio Supervisor Cajamarca II, con Cartas N°s. 404-2013-CSCII/JS y 36-2013-CSCII/RL, respectivamente, emite opinión favorable respecto de la solicitud formulada por el Consorcio Cajamarca 2, recomendando que se proceda a la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 06 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, así como su correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06, por lo siguiente:

- a) En lo que respecta al Presupuesto Adicional de Obra N° 06, se ha verificado que se deben ejecutar prestaciones complementarias al Expediente Técnico, consistentes en mayores metrados de Movimiento de Tierras (producto de la modificación de trazo y reclasificación de los cortes), Obras Complementarias en DMEs y Transporte de Material Excedente (producto de la nueva distribución de DMEs y nueva disposición de canteras).
- b) En lo que respecta al Presupuesto Deductivo N° 06, se observa que éste es consecuencia directa del Presupuesto Adicional de Obra N° 06, toda vez que se verifica la existencia de ejecutar menores metrados en partidas vinculadas.





PABLO MEZA COZ
FEDATARIO SUPLENTE
R.M. N° 848-2011 MTC/01

Rég. N° 0157
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27 SET. 2013

Resolución Ministerial

601-2013 MTC/02

Que, el 19 y 25 de septiembre de 2013, la Unidad Gerencial de Obras de PROVÍAS NACIONAL, a través de los Memorandos N^{os}. 3717 y 3802-2013-MTC/20.5, dio su conformidad a los Informes N^{os}. 123-2013-MTC/20.5-JLAS y 153-2013-MTC/20.5-MCP, respectivamente, por los cuales, atendiendo a la opinión vertida por el Consorcio Supervisor Cajamarca II, concluyó que si bien resulta procedente aprobar el adicional de obra solicitado por el Consorcio Cajamarca 2, así como su respectivo presupuesto deductivo vinculante, cabe anotar que *"se ha podido detectar que El Supervisor no adjunta el sustento técnico necesario para resolver definitivamente el problema de derrumbes en el sector crítico del Km. 218+310 al Km. 219+080 (informe de geólogo y de geotecnia con las recomendaciones para la estabilización de taludes críticos) razón por la que dichos metrados han sido descontados del presupuesto adicional 06 incluyendo las partidas de transporte relacionadas"* (sic); indicando además que *"no debería esta aprobación parcial ser impedimento para aprobar el presente adicional"*;

Que, de igual modo, dicha Unidad Gerencial ha señalado que el precitado adicional tiene su origen en situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, así como en deficiencias en el Expediente Técnico; habiéndose además, verificado la existencia de disponibilidad presupuestal que ha sido otorgada por la Oficina de Programación, Evaluación e Información de dicho Proyecto con Informe N° 1783-2013-MTC/20.4;

Que, con Informes N^{os}. 720 y 735-2013-MTC/20.3, del 20 y 25 de septiembre de 2013, respectivamente, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVÍAS NACIONAL compartió la opinión vertida por la Unidad Gerencial de Obras, recomendando que se declare procedente la solicitud formulada por el Consorcio Cajamarca 2; indicando además que en el presente caso, no resulta necesario contar con la autorización de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Comunicado N° 005-2012-OSCE/PRE, publicado en la web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (<http://www.osce.gob.pe>), se indica que los procesos de selección convocados antes del 20 de septiembre de 2012, así como los contratos que deriven de dichos procesos, como ocurre en el presente caso, no se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29873 y en el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, por las que se modificó la normativa de contratación pública;

Que, el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, dicho artículo establece que tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como



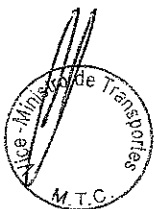
aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

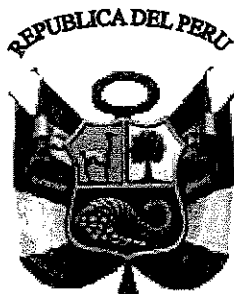
Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en lo sucesivo el Reglamento, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo a las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, establece que las entidades ejecutoras de obras cuando aprueban y los órganos del Sistema Nacional de Control cuando realizan el control posterior de prestaciones adicionales de obra cuya incidencia acumulada sea igual o no supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, podrán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en la presente directiva; para tal efecto la entidad presentará al Órgano de Control institucional (OCI) las resoluciones aprobatorias de la prestación adicional y del presupuesto deductivo, de ser el caso;

Que, con Opinión N° 022-2010/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ha señalado que el artículo 207 del Reglamento no ha establecido la posibilidad de formular observaciones al presupuesto adicional de obra; y, como consecuencia de ello, corresponderá a la Entidad, sobre la base del presupuesto adicional de obra presentado por el contratista, lo señalado por el supervisor y la opinión de su personal especializado, determinar si corresponde o no aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra y, de ser el caso, hasta donde aprobarlas;

Que, en el marco de lo precedentemente expuesto y considerando las opiniones vertidas por el Consorcio Supervisor Cajamarca II, así como por PROVÍAS NACIONAL, se deberá declarar procedente en parte la solicitud formulada por el Consorcio Cajamarca 2 y, por tanto, aprobar un adicional de obra en el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, así como por deficiencias en el Expediente Técnico; el cual genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 06, por la suma de S/. 11 770 571.31, cuya incidencia específica es del 4.81%, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06, por la suma de S/. 12 553 204.24, cuya incidencia específica es del -5.12%; con lo cual se tiene que la incidencia acumulada contractual es del 8.81%;





PABLO MEZA COZ
FEDATARIO SUPLENTE
R.M. N° 848-2011 MTC/O1

Reg. N° 0157
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27 SET. 2013

Resolución Ministerial

601-2013 MTC/02

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente en parte la solicitud formulada por el Consorcio Cajamarca 2 y, en consecuencia, aprobar un adicional de obra en el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, suscrito para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc"; el cual genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 06, por la suma de S/. 11 770 571.31, cuya incidencia específica es del 4.81%, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06, por la suma de S/. 12 553 204.24, cuya incidencia específica es del -5.12%; con lo cual se tiene que la incidencia acumulada contractual es del 8.81%, conforme a los Anexos N°s 01, 02 y 03 que forman parte integrante de la presente Resolución; así como improcedente los demás extremos.

Artículo 2.- Disponer que el Viceministro de Transportes, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de expedida la presente Resolución, inicie las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores a que hubiere lugar, de ser el caso, por la aprobación del adicional de obra descrito precedentemente

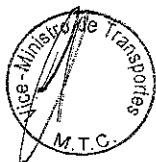
Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL, la notificación de la presente resolución al Contratista, al Supervisor Externo y al Proyectista de la Obra.

Artículo 5.- Devolver los antecedentes al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL, para los fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones





PABLO MEZA COZ
FEDATARIO SUPLENTE
R.M.Nº 848-2011 MTC/01

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Res: N° 0157
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27 SET. 2013

Anexo 01 de RM No 601 -2013-MTC/02

Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca,

Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc

Prestación Adicional de Obra N° 06

"Mayores Metrados de Movimiento de Tierras, Obras Complementarias en DMEs y Remoción de Derrumbes del Km. 200+000 al Km. 221+280" por un monto de S/.

11'770,571.31 incluido el IGV.

ITEMS	DESCRIPCION	UND.	P.U	ADIC 05	PARCIAL (S/.)
1.00	OBRAS PRELIMINARES				
107 A	Accesos a Canteras, Botaderos, Plantas de Proceso y Fuente de Agua. Sin explosivos	Km	108,081.92	2.52	272,366.44
					0.00
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
205 A	Corte en Material suelto	m3	6.01	18,165.24	109,173.09
205 B	Corte en roca suelta	m3	20.01	147,351.73	2,948,508.12
206	Remoción de Derrumbes	m3	14.62	16,004.48	233,985.50
207 A	Perfilado y compactado en zona de corte	m2	2.25	39,477.53	88,824.44
210 B	Conformación en terraplenes con material de cantera	m3	23.00	20,916.75	481,085.25
					0.00
4.00	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				
601 A	Excavación no clasificada para estructuras	m3	20.51	22,151.42	454,325.62
605 A	Relleno para estructuras con material de préstamo	m3	75.00	2,998.26	224,869.50
647 A1	Filtro drenante	m3	177.00	64.17	11,358.09
648 D1	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=6" con perforación	m3	122.10	178.25	21,764.33
650 A	Geotextil clase 2 para drenaje	m	7.77	5,154.65	40,051.63
652 A1	Material granular para subdren	m	177.00	64.17	11,358.09
664	Caviones rectangulares tipo A, tipo B	m	194.53	3,375.00	656,538.75
666	Enrocado	m	78.12	11,123.43	868,962.35
					0.00
7.00	TRANSPORTES				
700 A	Transporte de material granular para D<= 1km	m3k	5.62	2,542.31	14,287.78
700 B	Transporte de material granular para D> 1km	m3k	1.50	112,757.34	169,136.01
700 C	Transporte de material excedente a DME para D<= 1km	m3k	5.47	119,629.68	654,374.35
					0.00
9.00	PROTECCION AMBIENTAL				
902 B	Revegetación	ha	9,923.99	3.71	36,818.00
906 A	Depósito de material excedente	m3	1.75	108,406.62	189,711.59
					7,487,498.92
	COSTO DIRECTO				7,487,498.92
	GASTOS GENERALES FIJOS (seneco)	0.2000000%			14,975.00
	GASTOS GENERALES VARIABLES	23.022866%			1,723,836.62
	UTILIDAD	10.0000000%			748,749.89
	SUB TOTAL				9,975,060.43
	IGV	18.000%			1,795,510.88
	PRESUPUESTO ADICIONAL				11,770,571.31





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
 Anexo 02 de RM No 601-2013-MTC/02

Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca,
 Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc

Presupuesto Deductivo N° 06, vinculante al Adicional de Obra N° 06
 "Menores Metrados en Movimiento de Tierras y Transporte de Material Excedente" por un monto de S/.
 12'553,204.24 incluido el IGV.

ITEMS	DESCRIPCION	UND.	P.U	ADIC 05	PARCIAL (S/.)
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
201.B	Desbroce y limpieza en zonas no boscosas	ha	3,196.11	20.72	66,223.40
205.C	Corte en roca fija	m3	24.48	194,248.36	4,755,199.85
210.A	Conformación en terrapienes con material propio	m3	11.23	22,684.50	254,746.94
7.00	TRANSPORTES				0.00
700.A	Transporte de material excedente a DME para D<= 1km	m3k	1.20	2,556,373.11	3,067,647.73
8.00	PROTECCION AMBIENTAL				0.00
801.B1	Retiro y almacenamiento de Topsoil	ha	1.69	4,931.96	8,335.01
801.B2	Reposición de Top-Soil	m3	2.09	4,931.96	10,307.80
					8,162,460.73
	COSTO DIRECTO				8,162,460.73
	GASTOS GENERALES FIJOS (señico)	0.0000000%			0.00
	GASTOS GENERALES VARIABLES	20.832127%			1,699,601.88
	UTILIDAD	10.000000%			816,246.07
	SUB.TOTAL				10,638,308.68
	IGV	18.00%			1,914,895.56
	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03				12,553,204.24





PABLO MEZA COZ
FEDATARIO SUPLENTE
R.M. Nº 848-2011-MTC/01

Reg. Nº 0187
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27 SET. 2013

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
Anexo 03 de RM No 601-2013-MTC/02

Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca,
Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc

Prestación Adicional de Obra N° 06 por "Mayores Metrados de Movimiento de Tierras, Obras Complementarias en DMEs y Remoción de Derrumbes del Km. 200+000 al Km. 221+280" por un monto de S/. 11'770,571.31 incluido el IGV y **Presupuesto Deductivo N° 06**, vinculante al Adicional de Obra N° 06 por "Menores Metrados en Movimiento de Tierras y Transporte de Material Excedente" por un monto de S/. 12'553,204.24 incluido el IGV.

CÁLCULO DE INCIDENCIA Y NUEVO MONTO DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	MONTO IGV) (sin SI.	MONTO IGV) (con SI.	INCIDENCIA (%)	INCIDENCIA ACUMULADA (%)
Presupuesto Contractual Original	207,669,272.65	245,049,741.73	100.00%	
Presp. Deductivo 01 Vinculante al Adic. 01*		0.00	0.00%	0.00%
Presp. Adicional N° 01 *		0.00	0.00%	0.00%
Presp. Deductivo 02 Vinculante al Adic. 02	-195,163.47	-230,292.89	-0.09%	-0.09%
Presp. Adicional N° 02	2,916,245.20	3,441,169.34	1.40%	1.31%
Presp. Adicional N° 03	910,813.69	1,074,760.15	0.44%	1.75%
Presp. Deductivo 04 Vinculante al Adic. 04	-47,061.08	-55,532.07	-0.02%	1.73%
Presp. Adicional N° 04	3,366,757.46	3,972,773.80	1.62%	3.35%
Presp. Deductivo 05 Vinculante al Adic. 05	-24,967,431.87	-29,461,569.61	-12.02%	-8.68%
Presp. Adicional N° 05	36,968,845.55	43,620,877.75	17.80%	9.13%
Presp. Deductivo 06 Vinculante al Adic. 06	-10,638,308.68	-12,553,204.24	-5.12%	4.00%
Presp. Adicional N° 06	9,980,125.17	11,776,547.70	4.81%	8.81%
Nuevo Monto del Contrato	225,962,094.62	266,635,271.66		

FÓRMULA POLINÓMICA

$$K = 0.101*(MDDr/MDDo)+0.149*(LPr/LPo)+0.197*(Mr / Mo)+0.311*(EQr/EQo)+0.242*(Ir / Io)$$

SIM.	I.U.	CONCEPTO	COEF.	INCIDENCIA
AREA CAJAMARCA				
MDD	46	MALLA DE ALAMBRE.....22.80	0.1010	100.00%
	30	DÓLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA.....27.70		
	21	DINAMITA.....49.50		
LP	1	LUBICANTES, GRASAS Y FILTROS40.30%	0.1490	100.00%
	53	PETROLEO DIESEL.....59.70%		
M	47	MANO DE OBRA	0.1970	100.00%
E	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL.....26.00%	0.3110	100.00%
	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO.....74.00%		
I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	0.2420	100.00%
SUMA DE COEFICIENTES :			1.0000	





Setiembre

PRIORIDAD

Vence el:

Jueves, 26 de Setiembre de 2013

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME N° 735-2013-MTC/20.3

A : **ING. HELI LINARES HURTADO**
Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL (e)

ASUNTO : Informe Complementario al Informe N° 720-2013-MTC/20.3 de fecha 20.09.2013
Aprobación del Presupuesto Adicional de Obra No. 06 y Presupuesto Deductivo Vinculante No. 06 al referido Presupuesto Adicional del Contrato de Ejecución de Obra No. 021-2012-MTC/20 para la Ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc, suscrito con el CONSORCIO CAJAMARCA 2.

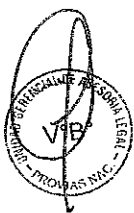
REFERENCIA : Hoja de Trámite – Expediente N° E-038179-2013
a) Memorando N° 3802-2013-MTC/08 de fecha 25.09.2013
b) Informe N° 153-2013-MTC/20.5-MCP
c) Carta N° 36-2013-CSCII/RL
d) Memorándum N° 876-2013-MTC/08

FECHA : Lima, 25 de setiembre de 2013

Mediante el presente se amplía los alcances del Informe al Informe No. 720-2013-MTC/20.3 de fecha 20 de setiembre de 2013, relacionado con el Presupuesto Adicional de Obra No. 06 y Presupuesto Deductivo Vinculante No. 06 al mencionado Presupuesto Adicional, del Contrato de Ejecución de Obra No. 021-2012-MTC/20 para la Ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc, suscrito con el CONSORCIO CAJAMARCA 2, a solicitud de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante documento de la referencia d), en los siguientes términos.

1.- ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 19 de setiembre de 2013, la Unidad Gerencial de Obras a través del Memorándum No. 3717-2013-MTC/20.5, alcanza a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal el Informe No.123-2013-MTC/20.5-JLAS de la misma fecha, del Especialista de Obras, el mismo que cuenta con la visación del Jefe de Gestión de Obras I y la conformidad del Gerente de la mencionada Unidad Gerencial, expresada en el citado Memorándum, donde se concluye sobre la procedencia de aprobar el Presupuesto Adicional de Obra No. 06 y su Presupuesto Deductivo Vinculante No. 06, al Contrato de Ejecución de Obra No. 021-2012-MTC/20 para la Ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc, suscrito con el CONSORCIO CAJAMARCA 2.



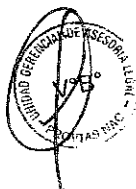


PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 1.2 Con fecha 20 de setiembre de 2013, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL a través del Informe No. 720-2013-MTC/20.3, concluye, que al contar con la disponibilidad presupuestal para el año 2013, otorgada por la Oficina de Programación, Evaluación e Información, mediante Informe No. 1783-2013-MTC/20.4, y estando a lo opinado por el Especialista de Obra, según Informe No. 123-2013-MTC/20.5-JLAS y sus Anexos Nos. 01, 02 y 03, adjuntos al mismo, el consenso del Jefe de Gestión de Obras I y la opinión favorable del Gerente de la Unidad Gerencial de Obras expresada a través del Memorándum No. 3717-2013-MTC/20.5, y teniendo opinión del Proyectista, resulta procedente continuar con el trámite administrativo de: (i) **Aprobación del Presupuesto Adicional de Obra No. 06** "Mayores Metrados en Movimiento de Tierras, Obras Complementarias en DMEs y remoción de derrumbes", por el monto de S/. 11 770 571,31, incluido el I.G.V., con precios al mes de noviembre de 2010, con una incidencia específica 4.81%, e incidencia acumulada de 8.81% ambos respecto del monto del contrato original; así como de la fórmula polinómica correspondiente a este Adicional, por la causales enmarcadas en los literales a) y b) del numeral 5 Causales de Procedencia de Prestaciones Adicionales de Obra, del rubro V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, que establece: a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y b) Deficiencias en el expediente técnico de la obra; (ii) **Aprobación del Presupuesto Deductivo No. 06 Vinculante al Presupuesto Adicional No. 06** "Menores Metrados en Movimiento de Tierras, Obras Complementarias en DMEs y remoción de derrumbes", por el monto de S/. 12 553 204,24, incluido el I.G.V., con precios al mes de noviembre de 2010, con una incidencia específica de -5.12%, e incidencia acumulada de 8.81%, incluyendo el Presupuesto Adicional No. 06 en trámite; por lo que al ser menor al 15%, no se requiere solicitar autorización previa a la ejecución y pago a la Contraloría General de la República, ni la Verificación de su Viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.3 Con fecha de recibido el 23 de setiembre de 2013, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL a través de la Nota de Elevación N° 240-2013-MTC/20, solicitó al Viceministro de Transportes la tramitación del Presupuesto Adicional de Obra No. 06 y Presupuesto Deductivo Vinculante No. 06 al citado Presupuesto Adicional del Contrato de Ejecución de Obra No. 021-2012-MTC/20, para la Ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc, suscrito con el CONSORCIO CAJAMARCA 2.
- 1.4 Con fecha 24 de setiembre de 2013, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Memorándum N° 876-2013-MTC/08, solicita que se remita un Informe Técnico y un Informe Legal complementarios que se pronuncien, sobre los siguientes puntos:
- a) *En congruencia con el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, el Supervisor Externo de la Obra debe emitir opinión sobre el pedido de aprobación de un adicional de obra que formule el Ejecutor de la Obra. No obstante ello, de la revisión a la Carta N° 404-2013-CSCII/JS, del Consorcio Supervisor Cajamarca II (Supervisor Externo de la Obra), se*





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

73
Setiembre

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

observa que si bien concluye favorablemente respecto del pedido de aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 06, cabe anotar que no se ha efectuado mayor análisis al respecto; limitándose en gran parte a hacer referencia a lo manifestado por el contratista.

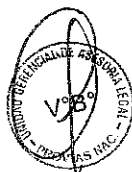
- b) Asimismo, se observa que en el Informe N° 123-2013-MTC/20.5-JLAS, de la Unidad Gerencial de Obras de PROVÍAS NACIONAL, acápite X (último párrafo), se ha indicado que la justificación técnica del precitado adicional es de responsabilidad del Ejecutor, así como del Supervisor de Obra.
- c) Si bien a través de los Informes N°s 123-2013-MTC/20.5-JLAS y 720-2013-MTC/20.3, de las Unidades Gerenciales de Obras y de Asesoría Legal de PROVÍAS NACIONAL, se emite opinión favorable respecto a la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 06, así como el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06; cabe anotar que en el numeral II.1 del informe técnico (penúltimo párrafo) se indica que al no haberse adjuntado sustento técnico para resolver definitivamente el problema de derrumbes en el sector crítico del Km. 218+310 al Km. 219+080, dichos metrados han sido descontados del presupuesto adicional 06 incluyendo las partidas de transporte relacionadas, situación que deberá ser resuelta antes del inicio del periodo de lluvias.

Ello supone que la solicitud formulada por el Consorcio Cajamarca 2 (Ejecutor de Obra) sería aprobada parcialmente; sin embargo, los precitados informes no hacen mayor detalle y/o análisis al respecto. De otro lado, se debe indicar que de declararse la improcedencia (parcial) de parte del adicional de obra solicitado, no resultará legalmente viable efectuar una aprobación posterior respecto de dicho extremo.

- d) No se ha indicado si para efectos de la elaboración del documento denominado "Acta de Pactación de Precios", se ha verificado el cumplimiento de las formalidades establecidas en el literal j) del numeral 11.1 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" (cuya aplicación resulta supletoria), que señala que un elemento a considerar para la autorización previa de prestaciones adicionales de obra, es el "Acta de Acuerdo de Precios de las Partidas Nuevas, adjuntando: Análisis de Precios Unitarios, Rendimientos (Mano de Obra y Maquinarias), Cuadrilla de Mano de Obra y Cotizaciones de Insumos Nuevos (mínimo 3)".

Por lo expuesto, solicita que en el plazo máximo de un (01) día hábil, se alcance los referidos Informes.

- 1.5 Con fecha 25 de setiembre de 2013, el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, en su condición de Supervisor de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc, a través de la Carta N° 36-2013-CSCII/RL, adjunta el Informe N° 02-2013-CSCII/JS, donde se pronuncia respecto a las observaciones a) y d) formuladas por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Memorandum No. 876-2013-MTC/08; señalando lo siguiente: (a) en congruencia con el Artículo 207° del Reglamento, la Supervisión de la Obra se reafirma en la procedencia y conformidad de las Partidas correspondientes al Presupuesto Adicional No. 06 relacionadas con "Mayores Metrados en Movimiento de Tierras, Obras Complementarias en DMEs y remoción



www.proviasnac.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

de derrumbes", recomendando su aprobación, tal como se indica en el Numeral 6.06 de Conclusiones y Recomendaciones del referido Expediente, habiendo firmado en señal de conformidad todo el sustento de metrados, presupuesto y planos incluidos en el mismo. Por lo que de la evaluación realizada por la Supervisión considera conforme los trabajos a considerarse en los Rubros: (i) Movimiento de Tierras, (ii) Obras Complementarias en los DMES, (iii) Remoción de Derrumbes y (iv) Muros de Gaviones del Km. 215+300 | Km. 125+365.

Por otro lado, la referida Supervisión señala respecto a la observación d) contenida en el referido documento de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que la elaboración del "Acta de Pactación de Precios se ha elaborado considerando los análisis de precios, rendimientos (mano de obra y maquinaria) y cuadrilla de mano de obra ofertados por el Contratista, no existiendo la necesidad de cotización de precios nuevos. Por lo que la Supervisión se reafirma en la necesidad y conformidad del Presupuesto Adicional N° 06, recomendando su aprobación.

- 1.6 Con fecha 25 de setiembre de 2013, la Unidad Gerencial de Obra mediante el Memorándum N° 3802-2013-MTC/20.5, adjunta el Informe No. 153-2013-MTC/20.5-MCP, de la misma fecha, mediante el cual procede levantar las cuatro (04) observaciones realizadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el Memorándum No. 876-2013-MTC/08.

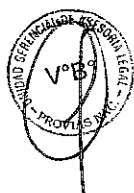
II. MARCO LEGAL Y CONTRACTUAL

- Contrato de Ejecución de Obra No. 021-2012-MTC/20 del 13 de marzo de 2012.
- Ley No. 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Directiva No. 002-2010-CG/OEA, aprobada mediante Resolución de Contraloría No. 196-2010-CG, publicada el 23.07.2010, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra"
- Decreto Legislativo No. 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo No. 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Informe No. 1666-2009-MTC/08 del 05.08.2009 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

III. ANÁLISIS

En primer lugar, debemos indicar que el presente Informe tiene como sustento Técnico lo opinado por la Unidad Gerencial de Obras, como área especializada y órgano a cargo de la administración del Contrato de Ejecución de Obra No. 021-2012-MTC/20 del 13 de marzo de 2012.

Relativo a las observaciones formuladas por la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Memorándum N° 876-2013-MTC/08 de fecha 24 de setiembre de 2013, relacionadas con el Presupuesto Adicional de Obra No. 06 y su Presupuesto Deductivo Vinculante No. 06 al citado Presupuesto Adicional No. 06 del Contrato de Ejecución de Obra No. 021-2012-MTC/20 para la Ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

72

Setentidos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc, suscrito con el CONSORCIO CAJAMARCA 2, señalamos lo siguiente:

- Respecto a la observación signada como a), debemos indicar que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo No. 184-2008-EF, indica, entre otros, las obligaciones y funciones de la Supervisión dentro de la tramitación de los Presupuestos Adicionales de Obra, señalando que "**el contratista deberá presentar al supervisor** o inspector el presupuesto adicional de obra, **el cual deberá remitirlo** a la Entidad en un plazo de diez (10) días...". Es decir para el trámite de un Expediente de Presupuesto Adicional según el acotado artículo, sólo se requiere su presentación al Supervisor y éste a la Entidad, en un plazo de diez (10) días, más no así señala los términos ni requisitos que debe contener dicho documento o Informe en que consta el Pronunciamiento del Supervisor.

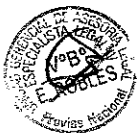
En tal sentido, para la tramitación del Presupuesto Adicional No. 06, materia de análisis se tuvo en cuenta la opinión vertida por el Supervisor, CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, mediante fecha Carta N° 404-2013-CSCII/JS de fecha 14 de setiembre de 2013, donde otorgó su conformidad técnica a la tramitación de los mismos.

Sin perjuicio de lo manifestado, el referido Supervisor con Carta No. 36-2013-CSCII/RL de fecha 25 de setiembre de 2013, adjunta el Informe No. 02-2013-CSCII/JS, complementando lo que informó mediante Carta N° 404-2013-CSCII/JS de fecha 14 de setiembre de 2013, respecto al Presupuesto Adicional No. 06 de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc, presentado por el Contratista, CONSORCIO CAJAMARCA 2; donde analiza la procedencia del referido Presupuesto Adicional, reafirmandose en la necesidad de su tramitación, por lo que recomienda su respectiva aprobación.

- Respecto a la observación signada como b), debemos indicar que dicha observación corresponde únicamente ser atendida por el área que se encuentra a cargo de la Administración del referido Contrato de Obra.

Siendo así, la Unidad Gerencial de Obras a través del Informe No. 153-2013-MTC/20.5-MCP de fecha 25 de setiembre de 2013, ha señalado lo siguiente:

*"De esta manera, el Administrador de Contrato Ing. José Luis Aliaga Sandoval de la Unidad Gerencial de Obra de PROVIAS NACIONAL, ha indicado textualmente en su Informe N° 123-2013-MTC/20.5-JLAS, acápite X (último párrafo), que la **responsabilidad de la justificación técnica** del presente Expediente de la Prestación Adicional N°06, es del Ejecutor de Obra y Supervisor de Obra, porque realmente ellos asumen dicha responsabilidad, pues son los encargados de **presentar y tramitar** a la Entidad, respectivamente, el presupuesto adicional como se indica en el artículo 207° del reglamento de la ley de contrataciones citado en el párrafo anterior. Sin perjuicio a ello, el Administrador de Contrato, en las conclusiones del Informe N° 123-2013-MTC/20.5-JLAS antes referido, señala que **considera procedente que se de trámite de aprobación** a la solicitud de la Prestación Adicional, de donde se desprende que verificó la justificación técnica del adicional, para arribar a dicha conclusión, y por ende también se deduce que comparte la responsabilidad en la justificación técnica. Además en el texto de su informe señala textualmente que "...Se consideran aplicables los sustentos expuestos por el Supervisor...", de donde se aprecia que verificó la sustentación presentada por el Supervisor."*



www.proviasnac.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Asimismo, el Administrador de Contrato, ha actuado de acorde a sus funciones como administrador de contrato de la UGOB, las que con Resolución Directoral N° 993-2012-MTC/20, del 22.NOV.2012, han sido aprobadas en el Manual de Organización y Funciones de PROVIAS NACIONAL, en donde se indica que el Especialista en Administración de Contrato IV tiene como función " Coordinar la preparación y dar conformidad a los expedientes de los presupuestos adicionales elaborados por el Supervisor para su trámite correspondiente...", siendo que ha considerado procedente se de trámite a la aprobación, como se ha indicado en el párrafo anterior.

Sin perjuicio a ello, debemos indicar ante cualquier duda que el administrador no esté asumiendo la responsabilidad técnica, que el reglamento de la ley de contrataciones aprobado con DS N° 184-2008-EF, artículo 153, señala que "La Entidad es responsable frente al Contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios...".

- Respecto a la observación signada como c), debemos indicar que el Informe No.123-2013-MTC/20.5-JLAS, del Administrador del Contrato materia de análisis, que sustenta la procedencia del Presupuesto Adicional de Obra No. 06 y de su Presupuesto Deductivo Vinculante No. 06, refiere brevemente las razones por las cuales no ha considerado los metrados de derrumbes del sector crítico del Km 218+310 al 219+080, precisando que han sido descontados del presupuesto adicional, incluyendo las partidas de transportes relacionadas, porque no ha sido resuelto definitivamente el problema en dicho sector crítico (Informe geológico y de geotecnia con las recomendaciones para la estabilización de taludes críticos). Sustento que ha sido ampliado por la Unidad Gerencial de Obras mediante el Informe No.153-2013-MTC/20.5-MCP, señalando, entre otros que, "ante el pedido de asesoría jurídica de indicar que no resultará viable efectuar una aprobación respecto a dicho extremo del adicional, sería en todo caso dirigida a los metrados del derrumbe ocurrido en dicho sector, y no a la solución técnica que podría ser presentada posteriormente por el Contratista. Además, si dicho estudio resultara con un costo muy elevado, como ha sucedido en otros casos, serían derivados a la Unidad Gerencial de Estudios, la cual los implementaría posteriormente a la culminación de la obra. Por ende, no debería ésta aprobación parcial ser impedimento para aprobar el presente adicional".

Siendo así, al haber sustentado técnicamente la Unidad Gerencial de Obras a cargo de la administración del citado contrato, sobre las Partidas que comprenden el Presupuesto Adicional No. 06 "Mayores Metrados en Movimiento de Tierras, Obras Complementarias en DMEs y remoción de derrumbes", así como el Presupuesto Deductivo No. 06 Vinculante al Presupuesto Adicional No. 06 "Menores Metrados en Movimiento de Tierras, Obras Complementarias en DMEs y remoción de derrumbes"; y al haberse establecido que se han cumplido con todos los requisitos establecidos en el Artículo 207° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la tramitación del citado Presupuesto Adicional, resulta procedente legalmente continuar con el trámite respectivo, para su aprobación.

- Finalmente, respecto a la observación signada como d), relacionada con la verificación del cumplimiento de las formalidades establecidas en el literal j) del numeral 11.1 de la Directiva No. 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", para la suscripción del "Acta de Pactación de Precios", debemos indicar que, el Supervisor de la Obra, CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, en el Informe No. 02-2013-CSCII/JS, señala que, en la elaboración del "Acta de Pactación de Precios se consideró los análisis de precios, rendimientos (mano de obra y maquinaria) y cuadrilla de mano de obra ofertados por el Contratista no existiendo la





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

71
Setiembre

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

necesidad de cotización de precios nuevos; con lo que se estaría cumpliendo con las exigencias establecidas en la citada norma.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, ésta Unidad Gerencial se ratifica sobre la procedencia de continuar con el trámite administrativo de aprobación del **Presupuesto Adicional de Obra No. 06** "Mayores Metrados en Movimiento de Tierras, Obras Complementarias en DMEs y remoción de derrumbes", así como del **Presupuesto Deductivo No. 06 Vinculante al Presupuesto Adicional No. 06** "Menores Metrados en Movimiento de Tierras, Obras Complementarias en DMEs y remoción de derrumbes", conforme a los términos señalados en las conclusiones del Informe No. 720-2013-MTC/20.3 de fecha 20.09.2013.


V. RECOMENDACIONES

Recomendando que el presente Informe y todos sus actuados sean remitidos a la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, acorde al requerimiento efectuado mediante documento de la referencia d); para cuyo efecto se adjunta el Proyecto de Memorándum respectivo.

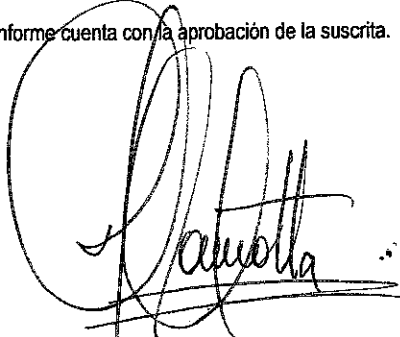
Cabe mencionar que el plazo para expedir y notificar el pronunciamiento de la Entidad, vence el jueves 26 de setiembre de 2013.

Es cuanto se informa, para los fines pertinentes

Atentamente.


Abog. Elizabeth Robles Velarde
Especialista Legal IV
Unidad Gerencial de Asesoría Legal
PROVIAS NACIONAL
C.A.L. 35214

El presente Informe cuenta con la aprobación de la suscrita.


Abog. Giovanna Sansotta Gutiérrez
Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal
PROVIAS NACIONAL



177
Cuantitativa

PROVIAS NACIONAL
Unidad Gerencial de Asesoría Legal

MUY URGENTE

Vence el:
Jueves, 26 de Set. 2013.

INFORME N° 720-2013-MTC/20.3

- A :** **Mag. RAÚL ANTONIO TORRES TRUJILLO**
Director Ejecutivo PROVIAS NACIONAL
- ASUNTO :** Aprobación del Presupuesto Adicional de Obra No. 06 y Presupuesto Deductivo Vinculante No. 06, al Contrato de Ejecución de Obra No. 021-2012-MTC/20 para la Ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc, suscrito con el CONSORCIO CAJAMARCA 2.
- REF :** **Expediente No. E-037246-2013**
Memorandum N° 3717-2013-MTC/20.5 de fecha 19.09.2013
Informe N° 123-2013-MTC/20.5-JLAS de fecha 19.09.2013
- FECHA :** Lima, 20.09.2013

En atención a lo solicitado por la Unidad Gerencial de Obras en documentos señalados en la referencia, me dirijo a usted, para manifestarle lo siguiente:

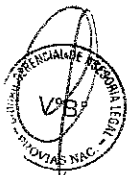
I. INTRODUCCION:

Mediante documentos referidos, la Unidad Gerencial de Obras, remite el Expediente relativo a la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional de Obra No.06 y Presupuesto Deductivo Vinculante No. 06, al Contrato de Ejecución de Obra No. 021-2012-MTC/20 para la Ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc, suscrito con el CONSORCIO CAJAMARCA 2, solicitando la formulación del acto administrativo correspondiente.

II. ANTECEDENTES:

2.1 Con fecha 13 de marzo de 2012, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO CAJAMARCA 2 (Constructora Queiroz Galvao S.A. Sucursal del Perú - Construccoes e Comercio Camargo Correa S.A. Sucursal Perú – E. Reyna C. Sociedad Anónima Cerrada Contratistas Generales), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra No. 021-2012-MTC/20 para la Ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc, por un monto contractual de S/. 245 049 741,73, incluido I.G.V., con precios referidos al mes de noviembre de 2010 y con un plazo de ejecución de Setecientos Veinte (720) días calendario, en adelante el Contrato, bajo el régimen legal del Decreto Legislativo No. 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento.

2.2 Mediante el Artículo 1. de la Resolución Ministerial No. 556-2013-MTC/02 de fecha 12 de setiembre de 2013, se aprueba un Adicional de Obra en el Contrato de Ejecución de Obra





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

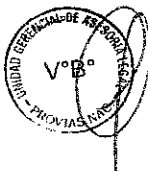
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

No. 021-2012-MTC/20, suscrito con el Contratista para la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc, el cual genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 05, equivalente a S/. 43 620 877,75, cuya incidencia específica es del 17.80% y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05 por S/. 29 461 569,61, con una incidencia específica de -12.02%, con una incidencia acumulada contractual del 9.13% del monto del contrato original, conforme a los Anexos Nos. 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la mencionada Resolución.

- 2.3 Mediante anotación en el Asiento (N° 1826 del Cuaderno de Obra, de fecha 27 de agosto de 2013, el Contratista deja constancia que resulta imprescindible y necesario que se formule la Prestación Adicional respectiva, por lo que procederá, dentro del plazo indicado en el Reglamento, a elaborar y presentar al Supervisor el correspondiente Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante, para su trámite ante la Entidad.
- 2.4 Con fecha 04 de setiembre de 2013, el Contratista y el Supervisor de la Obra suscribieron el "Acta de Pactación de Precios", con el objeto de pactar de mutuo acuerdo los nuevos precios unitarios, materia del Presupuesto Adicional No. 06, cuya modificación obedecen al nuevo proceso de explotación de canteras mediante el uso de explosivos.
- 2.5 Con Carta N° 288-2013/CC2-RO de fecha 06 de setiembre de 2013, el Contratista a través de su Residente de Obra, se dirige al CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, en adelante el Supervisor de la Obra, solicitándole se sirva evaluar y tramitar el Presupuesto Adicional No. 06 por "Mayores Metrados en el Tramo Km. 200+000 al Km. 221+280.48" y el Presupuesto Deductivo Vinculante No. 06, por "Menores Metrados por Replanteo del Km. 200+00 al Km. 221+280.48", en cumplimiento de la normativa aplicable al Contrato 0021-2012-MTC/20.

En el sustento de la procedencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 06 se indica entre otros: (i) que, la causal de procedencia del mismo se enmarca en el numeral 5 de la sección V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", referida a "Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato" y "Deficiencias en el Expediente Técnico"; (ii) que, el monto del Presupuesto Adicional No. 06 asciende a la suma de S/. 14 457 687,44, incluido el I.G.V., con una incidencia específica de 5.90% y acumulada de 10.63%, respecto al Contrato Original; (iii) que, el Presupuesto Deductivo No. 06 Vinculante al Presupuesto Adicional No. 06 asciende a la suma de S/. -12 533 204,24, con una incidencia específica de -5.12% y acumulada de 4,77%, respecto al monto del Contrato Original.

- 2.6 Con fecha Carta N° 404-2013-CSCII/JS de fecha 14 de setiembre de 2013, el Supervisor de la Obra, presenta en un (01) original y dos (02) copias, el Informe No. 039-2013-CSC-DOL/MCyP, elaborado por su Especialista de Costos y Presupuestos, en la que se pronuncia respecto al Presupuesto Adicional No. 06 por "Mayores Metrados en Movimiento de Tierras, Obras Complementarias en DMEs y remoción de derrumbes" y el Presupuesto Deductivo Vinculante No. 06, por "Menores Metrados en Movimiento de Tierras, Obras Complementarias en DMEs y remoción de derrumbes".





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

En el referido sustento del Supervisor concluye lo siguiente: (i) con fecha 06 de setiembre de 2013, el Contratista ha presentado su solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional No. 06 por "Mayores Metrados en Movimiento de Tierras, Obras Complementarias en DMEs y remoción de derrumbes" y el Presupuesto Deductivo Vinculante No. 06, por "Menores Metrados en Movimiento de Tierras, Obras Complementarias en DMEs y remoción de derrumbes"; (ii) el monto del Presupuesto Adicional N° 06 (calculado por el Contratista) asciende a la suma de S/. 14 457 687,44, incluido el I.G.V., referidos al mes de noviembre de 2010; (iii) que, el monto del Presupuesto Adicional No. 06 (calculado por el Supervisor), asciende a la suma de S/. 14 193 780,38, incluido el I.G.V., referidos al mes de noviembre de 2010; (iv) que, el monto del Presupuesto Deductivo Vinculante No. 06 (calculado por el Contratista), asciende a la suma de S/. 12 553 204,24, incluido el I.G.V., referidos al mes de noviembre de 2010; (v) que, el monto del Presupuesto Deductivo Vinculante No. 06 (calculado por el Supervisor), asciende a la suma de S/. 12 553 204,24, incluido el I.G.V., referidos al mes de noviembre de 2010; (vi) que, las pruebas instrumentales técnicas evaluadas por esta Supervisión respecto al Presupuesto Adicional No. 06, se relaciona por los Mayores Metrados en movimiento de tierras producto del cambio del trazo y reclasificación de los cortes, obras complementarias en los DMEs, remoción de derrumbes y de sus partidas conexas, debido a un hecho por su naturaleza imprevisible posterior a la suscripción del Contrato, y a la subsanación de errores, omisiones o deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra, respectivamente, tomando en consideración que el Presupuesto Adicional resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra.

Asimismo, en el referido documento se recomienda: (i) que lo evaluado por la Supervisión y en concordancia con el Artículo 41° de la Ley, el Artículo 207° del Reglamento y la Cláusula Décimo Primera del Contrato, recomienda aprobar a favor del Contratista a cargo de la ejecución de la Obra, el Presupuesto Adicional No. 06, cuyo monto asciende a la suma de S/. 14 193 780,38, incluido el I.G.V., referidos al mes de noviembre de 2010, el cual se reajustará según la Fórmula Polinómica y que representa un porcentaje de incidencia específica de 5.79% del monto del Contrato Original, haciendo a la fecha una incidencia acumulada de 10.56% considerando los Presupuestos Adicionales 01 (declarado improcedente mediante Resolución Ministerial No. 716-2012-MTC/02), No. 02, No. 03, No. 04, y Nos. 05 y 06 (amos en trámite); incluyendo además los Presupuestos Deductivos Vinculantes No. 01 (declarado improcedente mediante Resolución Ministerial No. 716-2012-MTC/02), No. 02, No. 03, No. 04, y Nos. 05 y 06 (amos en trámite); y (ii) emitir la Resolución respectiva.

- 2.7 Mediante Informe No. 1783-2013-MTC/20.4 de fecha 17 de setiembre de 2013, la Oficina de Programación Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL, en atención al Memorandum No. 3656-2013-MTC/20.5 de la misma fecha, de la Unidad Gerencial de Obras de PROVIAS NACIONAL, otorga certificación presupuestal al Presupuesto Adicional N° 06 de la citada Obra, adjuntando la estructura funcional programática a la que se debe afectar el gasto con cargo al Presupuesto 2013, aprobado por Ley No. 29951 y R. M. N° 771-2012-MTC/01.
- 2.8 A través de la Carta N° 012-2013-CVH de fecha 18 de setiembre de 2013, el representante legal del CONSORCIO VIAL HUALGAYOC, en su condición de Proyectista de la Obra OBRA, manifiesta: (i) que, el Expediente Técnico de la referida Obra fue revisado y





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

aprobado por PROVIAS NACIONAL mediante Resolución Directoral N° 455-2011-MTC/20 del 05 de mayo de 2011, por lo que se ratifican del Estudio Definitivo a su cargo; y (ii) que, por su presencia en Obra, corresponde al Supervisor verificar la procedencia de los Presupuestos Adicionales y/o Deductivos, así como la revisión y conformidad de los Expedientes respectivos.

- 2.9 Con Memorandum N° 3717-2013-MTC/20.5 de fecha 19 de setiembre de 2013, la Unidad Gerencial de Obras de PROVIAS NACIONAL, remite el Informe N° 123-2013-MTC/20.5-JLAS de la misma fecha, del Administrador de Contratos IV, el mismo que cuenta con la visación del Jefe de Gestión de Obras I y la conformidad del Gerente de la mencionada Unidad Gerencial, expresada en el citado Memorandum, y en el cual, señala entre otros lo siguiente: (i) que, de la evaluación de la Prestación Adicional N° 06 – por "Mayores Metrados de Movimiento de Tierras, Obras Complementarias en DMEs y Remoción de Derrumbes del Km. 200+000 al Km. 221+280", para la ejecución de prestaciones adicionales al proyecto, la causal de procedencia de este Adicional se enmarca en el inciso a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato que se presentó durante la ejecución de la obra y b) Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra; y (ii) que, en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional alcanzado se adjuntan las copias de las anotaciones en el cuaderno de obra (Paginas 0932-1145), referidos a los requerimientos de los Mayores Metrados involucrados en dicho Adicional.

Asimismo, el referido Administrador en el Informe anteriormente referido concluye: (i) que, considera procedente que se dé trámite de aprobación a la solicitud de la Prestación Adicional N° 06 por "Mayores Metrados de Movimiento de Tierras, Obras Complementarias en DMEs y Remoción de Derrumbes del Km. 200+000 al Km. 221+280" por un monto de S/. 11 770 571,31 incluido el I.G.V. (incluye los gastos generales con el porcentaje del contratista) y el Presupuesto Deductivo N°06 Vinculante al Adicional N° 06 por "Menores Metrados en Movimiento de Tierras y Transporte de Material Excedente" por un monto de S/. 12 553 204,24 incluido el I.G.V., con precios referidos al mes de noviembre del 2010, considerando los gastos generales variables del contrato al estar el presupuesto conformado por partidas de la ruta crítica y a fin de mantener el equilibrio económico del contrato, en beneficio de los usuarios contribuyentes (cuyos detalles se encuentra en los Anexos Nos. 01, 02 y 03, adjuntos al referido Informe); (ii) que, mediante Carta N° 411-2013-CSCII/JS de 18.09.2013, el Supervisor alcanza el Informe N° 046-2013-CSC II-JFCCH en donde señala que los DMEs vinculados al presente adicional están liberados y el avance PACRI es de casi 70% lo que garantiza la ejecución normal del presente Adicional en una zona del país de mayor conflicto social agravado por el efecto Conga; (iii) que, mediante Carta N° 1258-2013-MTC/20.5 del 17 de setiembre de 2013, PROVIAS NACIONAL remite el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 06 al Proyectista: CONSORCIO VIAL HUALGAYOC para que sea evaluado y emita su opinión respectiva el mismo que emite su opinión mediante Carta N° 012-2013-CVH de 18 de setiembre de 2013 por lo que consideramos necesario proseguir con el trámite de aprobación a efectos de cumplir con el plazo que establece el artículo 207 del Reglamento; (iv) que, el nuevo monto del Contrato asciende a S/.266 629 295,27 incluido el I.G.V., el porcentaje de incidencia de la Prestación Adicional N° 06 es de + 4.81% y del Deductivo N° 06, Vinculante al Adicional N° 06 es de - 5.12%, lo que nos genera (considerando los adicionales y deductivos





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

72
cuantitativo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

aprobados a la fecha), un porcentaje de incidencia acumulada de 8.81%, por lo que conforme a la legislación aplicable, al tener una incidencia inferior al 15 %, la Entidad puede autorizar directamente su ejecución y pago (Detallado en el Anexo 02); (v) que, de acuerdo al sustento expuesto, debe precisarse que la Prestación Adicional N° 06, resulta indispensable para alcanzar las metas del contrato, además debe precisarse que la causal de la Prestación Adicional N° 06 es concordante con lo previsto los incisos a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato que se presentó durante la ejecución de la obra y b) Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra; y (vi) que, es necesario aprobar la fórmula polinómica que se señala en la página N° 1443 del Expediente alcanzado.

III. MARCO LEGAL Y CONTRACTUAL

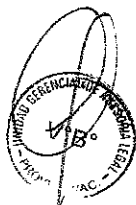
- Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 del 13 de marzo de 2012.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, publicada el 23.07.2010, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra"
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento.
- Informe N° 1666-2009-MTC/08 del 05.08.2009 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

IV. ANÁLISIS

- 4.1 Al respecto, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 08.12.2004, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, dispone lo siguiente:

"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo del Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a faes adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original.

Para el caso de las obras adicionales que superen el quince por ciento (15%) del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad o el Directorio de la Empresa, según corresponda, se requiere contar, previamente, para su ejecución y pago, con la disponibilidad presupuestaria y la autorización expresa de la Contraloría General de la República, independientemente de la fecha del contrato de obra. Para estos efectos la Contraloría General de la República debe observar los plazos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



www.proviasnac.gob.pe

Jirón Zorrillos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Cuando se trate de la ejecución de Obras adicionales en el marco de un proyecto de inversión pública cuya viabilidad se haya visto afectada, el órgano competente deberá proceder a la verificación de la misma."

- 4.2 En ese sentido, la aprobación de adicionales en el presente Contrato de Ejecución de Obra, debe enmarcarse dentro del porcentaje de incidencia antes mencionado, de conformidad con la Ley precitada, por lo que, el Presupuesto Adicional N° 06 considerando el Presupuesto Deductivo N° 06 que se tramita vinculante al Presupuesto Adicional de Obra No. 06 al no superar dicho porcentaje no requiere contar previamente para su ejecución y pago, con la autorización de la Contraloría General de la Republica.
- 4.3 De otro lado, de conformidad con los literales a) y b) del numeral 5. Causales de Procedencia de las Prestaciones Adicionales de Obra, del Título V. DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, se dispone que:
- "Las prestaciones adicionales de obra se originan sólo en los casos derivados de:
- a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato.
 - b) Deficiencias en el expediente técnico de la obra.
- 4.4 Asimismo, de conformidad al Memorándum (M) N° 009-2003-MTC/20 del 05.05.2003, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL es necesario precisar la causalidad y viabilidad del Presupuesto Adicional N° 06, a saber:

CAUSALIDAD

La ejecución de los trabajos incluidos en la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 06, proviene de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato así como de alguna omisión o deficiencia del Expediente Técnico, toda vez que se trata de situaciones posteriores y diferentes a las consideradas en el Estudio, siendo necesario e indispensables para dar cumplimiento con la meta prevista de la obra principal, por lo que se enmarca en los supuestos a que se refiere los literales a) y b) del numeral 5. Causales de Procedencia de Prestaciones Adicionales de Obra, contenidas en el rubro V. DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, que establece: a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, y b) Deficiencias en el expediente técnico de la obra.

VIABILIDAD

El presente Presupuesto Adicional de Obra No. 06, cuenta con opinión del Proyectista de la Obra, y es considerada por el Supervisor y por el Especialista de Obra de la Unidad Gerencial de Obras de PROVIAS NACIONAL, necesaria e indispensable para dar cumplimiento con la meta prevista de la obra principal, además de contar con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Programación, Evaluación e Información, mediante Informe No. 1783-2013-MTC/20.4 de fecha 17 de setiembre de 2013; se advierte además que por su porcentaje de incidencia acumulada de 8.81% respecto del monto del Contrato Original, considerando el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06 al Presupuesto Adicional N° 06, no se requiere la Verificación de su Viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, de conformidad con lo





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

41
Cuatrecasas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 aprobada por Resolución Ministerial N° 003-2011-EF/68.01 de fecha 24 de marzo de 2011, ni autorización previa al pago por parte de la Contraloría General de la República.

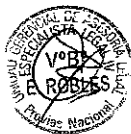
- 4.5 De otro lado, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, asimismo establece que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.
- 4.6 Finalmente, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; que asimismo, establece que la necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra, se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, estableciendo los plazos para que el Contratista o el Supervisor sustente el Presupuesto Adicional, y para que la entidad se pronuncie, disponiendo además que, cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

V. ORGANO COMPETENTE PARA APROBAR EL PRESUPUESTO ADICIONAL

De De conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la referida norma le otorga; no pudiendo ser objeto de delegación, entre otros, la aprobación de prestaciones adicionales de obra; por lo que, de acuerdo a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Informe N° 1666-2009-MTC/08 de fecha 05.08.2009, corresponde al Ministro de Transportes y Comunicaciones, como Titular de PROVIAS NACIONAL, pronunciarse respecto al Presupuesto Adicional a que se contrae el presente Informe.

VI. CONCLUSIONES

Al contar con la disponibilidad presupuestal para el año 2013, otorgada por la Oficina de Programación, Evaluación e Información, mediante Informe No. 1783-2013-MTC/20.4, y estando a lo opinado por el Especialista de Obra, según Informe No. 123-2013-MTC/20.5-JLAS y sus Anexos Nos. 01, 02 y 03, adjuntos al mismo, el consenso del Jefe de Gestión de Obras I y la opinión favorable del Gerente de la Unidad Gerencial de Obras expresada a través del Memorandum No. 3717-2013-MTC/20.5, y teniendo opinión del Proyectista, resulta procedente continuar con el trámite administrativo de: (i) **Aprobación del Presupuesto Adicional de Obra No. 06 "Mayores**



www.proviasnac.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Metrados en Movimiento de Tierras, Obras Complementarias en DMEs y remoción de derrumbes", por el monto de S/. 11 770 571,31, incluido el I.G.V., con precios al mes de noviembre de 2010, con una incidencia específica 4.81%, e incidencia acumulada de 8.81% ambos respecto del monto del contrato original; así como de la fórmula polinómica correspondiente a este Adicional, por la causales enmarcadas en los literales a) y b) del numeral 5 Causales de Procedencia de Prestaciones Adicionales de Obra, del rubro V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, que establece: a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y b) Deficiencias en el expediente técnico de la obra; (ii) **Aprobación del Presupuesto Deductivo No. 06 Vinculante al Presupuesto Adicional No. 06** "Menores Metrados en Movimiento de Tierras, Obras Complementarias en DMEs y remoción de derrumbes", por el monto de S/. 12 553 204,24, incluido el I.G.V., con precios al mes de noviembre de 2010, con una incidencia específica de -5.12%, e incidencia acumulada de 8.81%, incluyendo el Presupuesto Adicional No. 06 en trámite; por lo que al ser menor al 15%, no se requiere solicitar autorización previa a la ejecución y pago a la Contraloría General de la República, ni la Verificación de su Viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

7. RECOMENDACIONES

- 7.1 Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título VIII DISPOSICION COMPLETARIA FINAL de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada mediante Resolución de Contraloría No. 196-2010-CG publicada el 23.07.2010, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", se recomienda transcribir la Resolución Ministerial que apruebe el Presupuesto Adicional de Obra No. 06, con el Presupuesto Deductivo N° 06 vinculante al Presupuesto Adicional No. 06, al Órgano de Control Institucional de PROVIAS NACIONAL.
- 7.2 Notificar al Contratista y al Supervisor la correspondiente Resolución Ministerial, dentro del plazo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y al Unidad Gerencial de Estudios.
- 7.3 Acorde a lo establecido en el Artículo 270° del Reglamento, el Contratista deberá ampliar el monto de las Garantía de Fiel Cumplimiento, cuando se apruebe la prestación adicional, de corresponder.
- 7.4 La Entidad tiene hasta el 26 de setiembre de 2013 para expedir y notificar la Resolución Ministerial que se pronuncia sobre el Presupuesto Adicional de Obra No. 06, y el Presupuesto Deductivo No. 06 Vinculante al Presupuesto Adicional No. 06, al Contrato de Ejecución de Obra No. 021-2012-MTC/20, presentado por el Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2.

Es cuanto se informa al respecto.

Atentamente.

Abog. Elizabeth Robles Velarde
Especialista Legal IV
Unidad Gerencial de Asesoría Legal
PROVIAS NACIONAL
C.A.L. 35214

El presente informe cuenta con la aprobación de la suscrita.

Abog. Giovanna Sansotta Gutiérrez
Unidad Gerencial de Asesoría Legal
PROVIAS NACIONAL

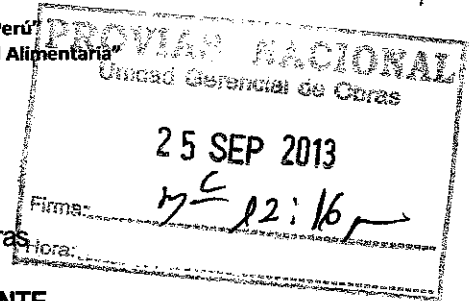
www.proviasnac.gob.pe

Jirón Zorrillos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



69
semita 7

INFORME N° 153-2013-MTC/20.5-MCP



A : ING. MARCO GARNICA ARENAS
Gerente de Unidad Gerencial de Obras

DE : MARCO AURELIO CRUZADO PUENTE
Especialista en Administración de Contrato IV

ASUNTO : Presupuesto Adicional de Obra N° 06 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20.
Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape-Cochabamba-Cajamarca, Tramo: Chota-Bambamarca-Hualgayoc

REFERENCIA : Memorándum N°876-2013-MTC/08 Exp: E-038179-2013

FECHA : Lima, 25 SET. 2013

Me dirijo a usted en relación al asunto, para manifestarle que mediante comunicación de la referencia, la Directora General de Asesoría Jurídica, indica que de la revisión efectuada al Expediente del Presupuesto Adicional de Obra y Presupuesto Deductivo del asunto, se han determinado observaciones, que deberán ser absueltas a través de un Informe Técnico y Legal, teniendo en cuenta que el plazo para emitir opinión respecto de la solicitud formulada por el Consorcio Cajamarca 2 (Ejecutor de Obra), **vence el día jueves, 26 de septiembre de 2013.**

A continuación se presentan las absoluciones a cada una de las observaciones:

Observación

- a) En congruencia con el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, el Supervisor Externo de la Obra debe emitir opinión sobre el pedido de aprobación de un adicional de obra que formule el Ejecutor de la Obra. No obstante ello, de la revisión a la Carta N° 404-2013-CSCII/JS, del Consorcio Supervisor Cajamarca II (Supervisor Externo de la Obra), se observa que si bien concluye favorablemente respecto del pedido de aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 06, cabe anotar que no se ha efectuado mayor análisis al respecto; limitándose en gran parte a hacer referencia a lo manifestado por el contratista.

Al respecto, cabe indicar, respecto a las funciones de la Supervisión, que el reglamento de la ley de contrataciones aprobado con DS N° 184-2008-EF, artículo 207°, señala que "el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, **el cual deberá remitirlo** a la Entidad en un plazo de diez (10) días....". Por ende, como ustedes mismos indican, el Consorcio Supervisor Cajamarca II, **concluye favorablemente** respecto al pedido de aprobación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 207° antes indicado, cabe indicar que en la normativa no se indica más respecto de como deberá emitir su opinión el supervisor. No obstante, en aras de uniformizar las buenas prácticas de la emisión de la opinión del supervisor para los casos de adicionales podemos disponer que ello se implemente para futuros informes. Sin perjuicio a ello, la Supervisión ha enviado la ratificación de su conformidad del adicional, el cual se adjunta.





Observación

- b) Asimismo, se observa que en el Informe N° 123-2013-MTC/20.5-JLAS, de la Unidad Gerencial de Obras de PROVIAS NACIONAL, acápite X (último párrafo), se ha indicado que la justificación técnica del precitado adicional es de responsabilidad del Ejecutor, así como del Supervisor de Obra.

De la observación, se apreciaría que existen dudas que el administrador de contrato no esté asumiendo la responsabilidad en la justificación técnica.

Al respecto, cabe indicar, respecto a las obligaciones del Contratista y funciones de la Supervisión, que el reglamento de la ley de contrataciones aprobado con DS N° 184-2008-EF, artículo 207°, señala que **"el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días...."**.

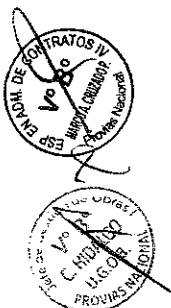
De esta manera, el Administrador de Contrato Ing. José Luis Aliaga Sandoval de la Unidad Gerencial de Obra de PROVIAS NACIONAL, ha indicado textualmente en su Informe N° 123-2013-MTC/20.5-JLAS, acápite X (último párrafo), que la **responsabilidad de la justificación técnica** del presente Expediente de la Prestación Adicional N°06, es del Ejecutor de Obra y Supervisor de Obra, porque realmente ellos asumen dicha responsabilidad, pues son los encargados de **presentar y tramitar** a la Entidad, respectivamente, el presupuesto adicional como se indica en el artículo 207° del reglamento de la ley de contrataciones citado en el párrafo anterior. Sin perjuicio a ello, el Administrador de Contrato, en las conclusiones del Informe N° 123-2013-MTC/20.5-JLAS antes referido, señala que **considera procedente que se de trámite de aprobación** a la solicitud de la Prestación Adicional, de donde se desprende que verificó la justificación técnica del adicional, para arribar a dicha conclusión, y por ende también se deduce que comparte la responsabilidad en la justificación técnica. Además en el texto de su informe señala textualmente que "...Se consideran aplicables los sustentos expuestos por el Supervisor...", de donde se aprecia que verificó la sustentación presentada por el Supervisor.

Asimismo, el Administrador de Contrato, ha actuado de acorde a sus funciones como administrador de contrato de la UGOB, las que con Resolución Directoral N° 993-2012-MTC/20, del 22.NOV.2012, han sido aprobadas en el Manual de Organización y Funciones de PROVIAS NACIONAL, en donde se indica que el Especialista en Administración de Contrato IV tiene como función " **Coordinar la preparación y dar conformidad a los expedientes de los presupuestos adicionales elaborados por el Supervisor para su trámite correspondiente...**", siendo que ha considerado procedente se de trámite a la aprobación, como se ha indicado en el párrafo anterior.

Sin perjuicio a ello, debemos indicar ante cualquier duda que el administrador no esté asumiendo la responsabilidad técnica, que el reglamento de la ley de contrataciones aprobado con DS N° 184-2008-EF, artículo 153, señala que " La Entidad es responsable frente al Contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios...".

Observación

- c) Si bien a través de los Informes N°s. 123-2013-MTC/20.5-JLAS y 720-2013-MTC/20.3, de las Unidades Gerenciales de Obras y de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, se emite opinión favorable respecto a la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 06, así como el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06; cabe anotar que en el numeral II.1 del informe técnico (penúltimo párrafo) se indica que al no haberse adjuntado sustento técnico para resolver definitivamente el problema de derrumbes en el sector crítico del Km. 218+310 al Km. 219+080, dichos metrados han sido descontados del presupuesto adicional 06





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

incluyendo las partidas de transporte relacionadas, situación que deberá ser resuelta antes del inicio del periodo de lluvias.

Ello supone que la solicitud formulada por el Consorcio Cajamarca 2 (Ejecutor de Obra) sería aprobada parcialmente; sin embargo, los precitados informes no hacen mayor detalle y/o análisis al respecto. De otro lado, se debe indicar que de declararse la improcedencia (parcial) de parte del adicional de obra solicitado, no resultará legalmente viable efectuar una aprobación posterior respecto de dicho extremo.

Al respecto, debemos indicar que el informe del administrador de contrato Ing. José Luis Aliaga Sandoval, sí hace una breve explicación, del porque no ha considerado el metrados de derrumbes del sector crítico del Km 218+310 al 219+080, señalando el citado administrador que han sido descontados del presupuesto adicional, incluyendo las partidas de transportes relacionadas, **porque no ha sido resuelto definitivamente el problema en dicho sector crítico** (Informe geológico y de geotecnia con las recomendaciones para la estabilización de taludes críticos). Es decir el pronunciamiento del administrador de contrato, está dirigido a no considerar los metrados de derrumbes en el sector crítico, y no está dirigido a desestimar la solución técnica definitiva en dicho sector, porque sencillamente ésta no ha sido planteada por el Contratista ni la Supervisión, por ende ante el pedido de asesoría jurídica de indicar que no resultará viable efectuar una aprobación respecto a dicho extremo del adicional, sería en todo caso dirigida a los metrados del derrumbe ocurrido en dicho sector, y no a la solución técnica que podría ser presentada posteriormente por el Contratista. Además, si dicho estudio resultara con un costo muy elevado, como ha sucedido en otros casos, serían derivados a la Unidad Gerencial de Estudios, la cual los implementaría posteriormente a la culminación de la obra. Por ende, no debería esta aprobación parcial ser impedimento para aprobar el presente adicional.

Observación


- d) **No se ha indicado si para efectos de la elaboración del documento denominado "Acta de Pactación de Precios", se ha verificado el cumplimiento de las formalidades establecidas en el literal j) del numeral 11.1 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" (cuya aplicación resulta supletoria), que señala que un elemento a considerar para la autorización previa de prestaciones adicionales de obra, es el "Acta de Acuerdo de Precios de las Partidas Nuevas, adjuntando: Análisis de Precios Unitarios, Rendimientos (Mano de Obra y Maquinarias), Cuadrilla de Mano de Obra y Cotizaciones de Insumos Nuevos (mínimo 3)".**
(SUPERVISIÓN)

Al respecto, la Supervisión alcanza el sustento de como se obtuvo el Precio Unitario de las partidas nuevas. Se adjunta al presente informe.

Además, debemos concluir que de la comparación del presupuesto adicional y deductivo vinculado presentado, se puede apreciar que la parte medular es sustituir metrados de roca fija por metrados de material suelto y roca suelta, siendo estos últimos de un menor costo, lo cual resultaría más beneficioso para la Entidad, por lo que debiera de darse trámite al adicional.

Finalmente, el presente informe deberá ser alcanzado a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, para que emita su opinión legal y sea derivado a la Directora General de Asesoría Jurídica del MTC,

Atentamente



Ing. Marco Aurelio Cruzado Puente
ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION
DE CONTRATOS IV
Provias Nacional



PROVIAS NACIONAL
19 SEP 2013
YOS

39
nueve

INFORME N° 123-2013-MTC/20.5-JLAS

A : Ing. MARCO GARNICA ARENAS
Gerente de la Unidad Gerencial de Obras

DE : Ing. JOSE LUIS ALIAGA SANDOVAL
Administrador de Contratos IV

ASUNTO : Prestación Adicional de Obra N° 06
Deductivo N° 06 Vinculante al Adicional N° 06
Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc
Supervisor: Consorcio Supervisor Cajamarca II
Contratista: Consorcio Cajamarca 2

REFERENCIA : Carta N° 404-2013-CSCII/JS E-036837-2013
Carta N° 403-2013-CSCII/JS E-036839-2013
Informe N° 1783-2013-MTC/20.4 I- 023335-2013
Carta N° 012-2013-CVH E-037246-2013

FECHA : 19 SEP 2013

Me dirijo a Ud., con relación a la solicitud del Contratista de Aprobación de la Prestación Adicional N° 06 por "Mayores Metrados de Movimiento de Tierras, Obras Complementarias en DMEs y Remoción de Derrumbes del Km. 200+000 al Km. 221+280" por un monto de S/. 14'457,687.44 incluido el IGV y el Presupuesto Deductivo N° 06, Vinculante al Adicional N° 06 por "Menores Metrados en Movimiento de Tierras y Transporte de Material Excedente" por un monto de S/. 12'553,204.24 incluido el IGV, con precios referidos al mes de noviembre del 2010, en la Etapa de Ejecución de Obra, que ha sido presentada a PROVIAS NACIONAL por el Supervisor Consorcio Supervisor Cajamarca II de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc", para informar lo siguiente:



I. ANTECEDENTES:

- 1.1 PROVIAS NACIONAL suscribió el Contrato N° 021-2012-MTC/20 el 13 de marzo del 2012 con el Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2, para la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc, en un plazo de ejecución de 720 días naturales y por un monto de S/.245'049,741.73, monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, bajo el Sistema de Precios Unitarios referidos a precios al mes de noviembre del 2010.
- 1.2 Mediante Oficio N° 183-2013-INGEMMET/DC de 13.08.2013 del Ministerio de Energía y Minas se aprobó la inclusión de la Cantera LEOPOLDO y CUADRATURA en el Pre-Catastro Minero (Informe N° 018-2013-INGEMMET-DC/UCM). Se adjunta copia al presente
- 1.3 Con Resolución Directoral N° 315-2013-MTC/16 de 13.08.2013 se aprobó el Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la nueva Cantera "LEOPOLDO" (Concedida por la Minera BUENAVENTURA). Se adjunta copia al presente.





- 1.4 Con Oficio N° 1207-2013-MTC/20 de 14.08.2013 la Dirección Ejecutiva comunica a la Minera GOLD FIELDS, propietaria de la Cantera CUADRATURA que ha autorizado el uso de la CANTERA LEOPOLDO (de propiedad de BUENAVENTURA) por ser su explotación económicamente más favorable a los intereses del estado. Se adjunta copia al presente.
- 1.5 Mediante Carta N° 404-2013-CSCII/JS recepcionado por la Entidad el lunes 02.09.2013, la Supervisión Consorcio Supervisor Cajamarca II, Supervisor de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc, nos remite el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 06: por "Mayores Metrados de Movimiento de Tierras, Obras Complementarias en DMEs y Remoción de Derrumbes del Km. 200+000 al Km. 221+280" por un monto de S/. 14'457,687.44 incluido el IGV (Con la Carta N° 403-2013-CSCII/JS se alcanza Deductivo 06 Exped. E-036839-2013).
- 1.6 Mediante Memorándum N° 3404-2013-MTC/20.5 de fecha 03.09.2013, se solicita al Jefe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL la Habilitación de Recursos y Cadena Programática Presupuestal correspondiente Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 06 quien otorga la Disponibilidad Presupuestal mediante Informe N° 1783-2013-MTC/20.4.
- 1.7 Mediante Carta N° 1258-2013-MTC/20.5 del 17.09.2013, Provias Nacional remite el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 06 al Proyectista: CONSORCIO VIAL HUALGAYOC para que sea evaluado y emita su opinión respectiva.
- 1.8 Mediante Carta N° 012-2013-CVH de 18.09.2013 el Proyectista emite la opinión respectiva al Expediente de la Prestación Adicional N° 06.
- 1.9 Mediante Carta N° 411-2013-CSCII/JS de 18.09.2013, el Supervisor alcanza el Informe N°046-2013-CSC II-JFCCH en donde señala que los DMEs vinculados al presente adicional están liberados y el avance PACRI es de casi 70% lo que garantiza la ejecución normal del presente Adicional.

Información relacionada

1. Mediante Carta 404-2013-CSCII/JS recepcionado por la entidad el 16.09.2013, la Supervisión Consorcio Supervisor Cajamarca II, Supervisor de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc, nos remite el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 06 por "Mayores Metrados de Movimiento de Tierras, Obras Complementarias en DMEs y Remoción de Derrumbes del Km. 200+000 al Km. 221+280" por un monto aprobado de S/. 14'457,687.44 incluido el IGV. siendo su porcentaje de incidencia directa de 4.81% respecto al monto del Contrato Original con IGV.
2. Mediante Informe N° 1783-2013-MTC/20.4 del 17.09.2013, la OPEI remite la Certificación Presupuestal para el Presupuesto Adicional de Obra N° 06, por un monto de S/. 14'457,687.44 solicitado por el Contratista, incluido IGV (18%).
3. En la cláusula Décimo Primera del Contrato de Obra, se establecen las condiciones y requerimientos para la ejecución de Obras Adicionales (cláusulas 11.1 al 11.9 del Contrato de Obra).
4. En el numeral 3.1.2.2 y numerales del 3.1.2.24 al 3.1.2.29 de los Términos de Referencia del Supervisor, se establecen las obligaciones del Supervisor, en lo que se refiere a la verificación y el contenido de la información de los Presupuestos Adicionales y Deductivos de acuerdo a la normatividad aplicable.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

37
min
siete

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

5. Cabe precisar que en la documentación presentada como parte del sustento de la Prestación Adicional 06, se alcanza la siguiente información:

Anillado	Anexo	Tomo,s	Contenido
1,2,3,4	-	I al IV	Tomo I : Expediente Técnico de la Prestación ADICIONAL N° 06 y ficha técnica de la obra; Objetivo del Informe; Marco Legal Aplicable; Antecedentes: Pruebas Instrumentales Técnicas, Asientos del Cuaderno de Obra; Análisis: De las Pruebas Instrumentales Técnicas, de los Aspectos Reglamentarios, Calculo de incidencia, Formula Polinómica, Acta de Pactación de Precios, Evaluación Detallada en la Realidad de la obra; Conclusiones y Recomendaciones; Anexos: Información de la Solicitud del Contratista (Generalidades, Memoria, Descripción, Base legal, metrados y presupuesto, calendario de ejecución, conclusiones y recomendaciones: Doc. Sustentatorios y Copias de Asientos de cuaderno de obra. Tomo II : Sustento de Metrados, Especificaciones Técnicas y Análisis de Precios Unitarios. Tomo III: Planos en Formato A-3 y Tomo IV: Planos (Continuación) en Formato A-3.
3	-	I	Expediente Técnico de la Prestación DEDUCTIVO 06 VINCULANTE AL ADICIONAL N° 06 Datos Generales de la Obra, ficha técnica de la obra; Objetivo del Informe; Marco Legal Aplicable; Antecedentes: Pruebas Instrumentales Técnicas y Asientos del Cuaderno de Obra; Análisis: de las Pruebas Instrumentales Técnicas y de los Aspectos Reglamentarios; Presupuesto DEDUCTIVO 06 Vinculante a la Prestación Adicional N° 06; Calculo de incidencia; Conclusiones y Recomendaciones, Anexos: Solicitud del Contratista.

II ANÁLISIS

II.1 PRESUPUESTO ADICIONAL 06

El expediente de la Prestación Adicional 06 presentado por el Supervisor, se refiere específicamente a lo siguiente:

PARTIDAS QUE CONSTITUYE EL PRESUPUESTO ADICIONAL 06

ITEM	DESCRIPCION
1.00	OBRAS PRELIMINARES
107.A	Accesos a Canteras, Botaderos, Plantas de Proceso y Fuente de Agua. Sin explosivos
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS
205.A	Corte en Material suelto
205.B	Corte en roca suelta
206	Remoción de Derrumbes
207.A	Perfilado y compactado en zona de corte
210.B	Conformación en terraplenes con material de cantera
6.00	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE
601.A	Excavación no clasificada para estructuras
605.A	Relleno para estructuras con material de préstamo
647.A1	Filtro drenante
649.D1	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=6" con perforación
650.A	Geotextil clase 2 para drenaje
652.A1	Material granular para subdren
664	Gaviones rectangulares tipo A, tipo B
666	Enrocado





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

7.00	TRANSPORTES
700:A	Transporte de material granular para D<= 1km
700:B	Transporte de material granular para D> 1km
700:G	Transporte de material excedente a DME para D<= 1km
9.00	PROTECCION AMBIENTAL
902:B	Revegetación
906:A	Depósito de material excedente

Se aprueban la siguientes Partidas Nuevas (incluidas)

6.00	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE
647.A1	Filtro drenante
649.D1	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=6" con perforación
652.A1	Material granular para subdren

La presente prestación adicional tiene como objetivo la necesidad de aprobar el **reconocimiento a la Prestación Adicional N° 06** por "**Mayores Metrados de Movimiento de Tierras, Obras Complementarias en DMEs y Remoción de Derrumbes del Km. 200+000 al Km. 221+280**" constituidos por **Mayores Metrados** de las partidas genéricas **1.0 Obras preliminares; 2.0 movimiento de tierras; 7.0 Transportes; 6.0 Obras de Arte y Drenaje 9.0 Protección Ambiental**, que los indicados en el expediente del proyecto.

Para todos los casos se considera que el adicional se origina por hechos de naturaleza imprevisible posterior a la firma del contrato (**Causal a**) y deficiencias y su subsanación en el expediente técnico de la obra (**Causal b**) tomando en consideración que la presente Prestación Adicional resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra.

Causal: en resumen, la causal de procedencia del presente Presupuesto Adicional 06 corresponden a mayores prestaciones orientados a alcanzar la finalidad del Contrato para:

(A) Garantizar la continuidad de los trabajos en una zona del país que representa la zona de mayor presión social por el efecto CONGA y mejorar su inclusión social mediante el cumplimiento de los objetivos de la obra (ejem. modificaciones de trazo originados por problemas técnicos o por conflictos sociales y/o la incorporación de DMEs nuevos por esos mismos hechos) (B) Implementar las soluciones técnicas necesarias para asegurar la vida útil de diseño de la vía mediante (i) la reclasificación de material de corte que resulta diferente a lo verificado por el replanteo (ii) obras complementarias en DMEs nuevos (desconocimiento de los propietarios de DMEs del proyecto a sus acuerdos firmados durante la etapa del estudio) que requieren de trabajos para asegurar la estabilidad de los mismos y la (iii) remoción de derrumbes en zonas inestables hechos que se enmarcan en los incisos a) **Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato** que se presentó durante la ejecución de la obra y b) **Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra** del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, **Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra.**

DEDUCTIVO N° 06

PARTIDAS QUE CONSTITUYEN EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 06, VINCULANTE AL ADICIONAL N° 06

Menores metrados, en las partidas genéricas 2.0 Movimiento de Tierras 7.0 Transportes; 9.0 Protección Ambiental, que los indicados en el expediente del proyecto originados por Mayores metrados por modificaciones de trazo originados por problemas técnicos o por conflictos sociales y/o la incorporación de DMEs nuevos no existentes en el proyecto.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

2.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS
210.B	Desbroce y limpieza en zonas no boscosas
205.C	Corte en roca fija
210.A	Conformación en terraplenes con material propio
7.00	TRANSPORTES
700.H	Transporte de material excedente a DME para D>1km
9.00	PROTECCION AMBIENTAL
901.B1	Retiro y almacenamiento de Top-soil
901.B2	Reposición de Top-soil

Por la responsabilidad contractual que le compete, se consideran aplicables los sustentos expuestos por el Supervisor, los mismos que se basan en las condiciones establecidas en el Expediente Técnico, quien ha verificado el sustento del metrado total de las partidas con las planillas respectivas así como las condiciones para su aprobación.

A pesar de lo anterior, se ha podido detectar que El Supervisor no adjunta el sustento técnico necesario para resolver definitivamente el problema de derrumbes en el **sector crítico** del Km. 218+310 al 219+080 (informe de geológico y de geotecnia con las recomendaciones para la estabilización de taludes críticos) razón por la que dichos metrados han sido descontados del presupuesto adicional 06 incluyendo las partidas de transporte relacionadas, situación que deberá ser resuelta antes que debe ser resuelta antes del inicio del periodo de lluvias.

La documentación adjunta el **Expediente del Supervisor** sobre el Contenido del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 06 y ficha técnica de la obra; Objetivo del Informe; Marco Legal Aplicable; Antecedentes: Pruebas Instrumentales Técnicas y Asientos del Cuaderno de Obra; Análisis: de las Pruebas Instrumentales Técnicas y de los Aspectos Reglamentarios; Prestación Adicional N° 06; Calculo de incidencia; Formula Polinómica de Reajuste; Conclusiones y Recomendaciones; Anexos: Análisis de Gastos Generales e Información del Contratista que se encuentran entre comprendidas entre las páginas 01382 a 1531 del Expediente del Adicional.



II.2 CAUSAL DEL ADICIONAL

De la evaluación de la Prestación Adicional N° 06 – por **"Mayores Metrados de Movimiento de Tierras, Obras Complementarias en DMEs y Remoción de Derrumbes del Km. 200+000 al Km. 221+280"**, para la ejecución de prestaciones adicionales al proyecto, la causal de procedencia de este Adicional se enmarca en el inciso a) **Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato** que se presentó durante la ejecución de la obra y b) **Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra** del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra.



II.3 ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA

En el Expediente Técnico de la Prestación Adicional alcanzado se adjuntan las copias de las anotaciones en el cuaderno de obra (Paginas 0932-1145), referidos a los requerimientos de los Mayores Metrados involucrados en dicho Adicional.



34
reino
cano

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

III METRADOS Y PRESTACION ADICIONAL 06

Conforme al sustento de metrados alcanzados, el suscrito establece la Prestación Adicional de Obra 06, según lo siguiente:

PRESTACION ADICIONAL N° 06

ITEMS	DESCRIPCION	UND.	P.U	ADIC 05	PARCIAL (S/.)
1.00	OBRAS PRELIMINARES				
107.A	Accesos a Canteras, Botaderos, Plantas de Proceso y Fuente de Agua. Sin explosivos	Km	108,081.92	2.52	272,366.44
					0.00
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
					0.00
205.A	Corte en Material suelto	m3	6.01	18,165.24	109,173.09
205.B	Corte en roca suelta	m3	20.01	147,351.73	2,948,508.12
206	Remoción de Derrumbes	m3	14.62	16,004.48	233,985.50
207.A	Perfilado y compactado en zona de corte	m2	2.25	39,477.53	88,824.44
210.B	Conformación en terrapienes con material de cantera	m3	23.00	20,916.75	481,085.25
					0.00
6.00	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				
					0.00
601.A	Excavación no clasificada para estructuras	m3	20.51	22,151.42	454,325.62
605.A	Relleno para estructuras con material de préstamo	m3	75.00	2,998.26	224,869.50
647.A1	Filtro drenante	m3	177.00	64.17	11,358.09
649.D1	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=6" con perforación	m3	122.10	178.25	21,764.33
650.A	Geotextil clase 2 para drenaje	m	7.77	5,154.65	40,051.63
652.A1	Material granular para subdren	m	177.00	64.17	11,358.09
664	Gaviones rectangulares tipo A, tipo B	m	194.53	3,375.00	656,538.75
666	Enrocado	m	78.12	11,123.43	868,962.35
					0.00
7.00	TRANSPORTES				
					0.00
700.A	Transporte de material granular para D<= 1km	m3k	5.62	2,542.31	14,287.78
700.B	Transporte de material granular para D> 1km	m3k	1.50	112,757.34	169,136.01
700.G	Transporte de material excedente a DME para D<= 1km	m3k	5.47	119,629.68	654,374.35
					0.00
8.00	PROTECCION AMBIENTAL				
					0.00
802.B	Revegetación	ha	9,923.99	3.71	36,818.00
806.A	Depósito de material excedente	m3	1.75	108,406.62	189,711.59
					7,487,498.92
	COSTO DIRECTO				7,487,498.92
	GASTOS GENERALES FIJOS (genérico)	0.20000000%			14,975.00
	GASTOS GENERALES VARIABLES	23.022866%			1,723,836.62
	UTILIDAD	10.00000000%			748,749.89
	SUB.TOTAL				9,975,060.43
	IGV	18.000%			1,795,510.88
	PRESUPUESTO ADICIONAL				11,770,571.31

IV PARTIDAS NUEVAS

En la presente Prestación Adicional N° 06 se aprueban 03 Partidas Nuevas relacionadas principalmente con la Aprobación de la Cantera de Leopoldo y Desestimación de la Cantera de Llaucano (Se adjunta Acta de Pactación de Precios en Página 1205 del Expediente).

V METRADOS Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO 06

El Deductivo 06 a la Prestación Adicional 06 está referido a los Menores metrados de partidas genéricas 1.0 Obras preliminares; 3.0 Sub base y bases 4.0 Pavimentos Asfálticos 7.0 Transportes; 6.0 Obras de Arte y Drenaje, que los indicados en el expediente del proyecto originados por Mayores metrados por modificaciones de trazo originados situaciones de carácter técnico, por conflictos sociales y/o la incorporación de DMEs nuevos no existentes en el proyecto por los mismos hechos es decir por hechos imprevisibles posteriores a la firma del contrato.

El pronunciamiento resultante de la revisión efectuada por la Supervisión, sobre el Origen y Sustento Técnico del Presupuesto Deductivo N°06, Resumen de Metrados, Presupuesto e Incidencia del Presupuesto Deductivo se encuentra entre las páginas se encuentra entre las páginas **0431** y **0524** del Expediente Deductivo.





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
 “Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 06, VICULANTE AL ADICIONAL N° 06:

ITEMS	DESCRIPCION	UND.	P.U	ADIC 05	PARCIAL (S/.)
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
201.B	Desbroce y limpieza en zonas no boscosas	ha	3,196.11	20.72	66,223.40
205.C	Corte en roca fija	m3	24.48	194,248.36	4,755,199.85
210.A	Conformación en terraplenes con material propio	m3	11.23	22,684.50	254,746.94
7.00	TRANSPORTES				0.00
700.A	Transporte de material excedente a DME para D<= 1km	m3k	1.20	2,556,373.11	3,067,647.73
9.00	PROTECCION AMBIENTAL				0.00
901.B1	Retiro y almacenamiento de Topsoil	ha	1.69	4,931.96	8,335.01
901.B2	Reposición de Top-Soil	m3	2.09	4,931.96	10,307.80
					8,162,460.73
	COSTO DIRECTO				8,162,460.73
	GASTOS GENERALES FIJOS (señalico)	0.00000000%			0.00
	GASTOS GENERALES VARIABLES	20.332127%			1,659,601.88
	UTILIDAD	10.00000000%			816,246.07
	SUB TOTAL				10,638,308.68
	IGV	18.00%			1,914,895.56
	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03				12,553,204.24

OPINIÓN DEL PROYECTISTA

Mediante Carta N° 1258-2013-MTC/20.5 del 17.09.2013 PROVIAS NACIONAL solicita opinión al proyectista CONSORCIO VIAL HUALGAYOC, sobre la Prestación Adicional.

CÁLCULO DE INCIDENCIA Y NUEVO MONTO DEL CONTRATO

Conforme a lo antes señalado corresponde aprobar la Prestación Adicional 06, según lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO IGV) (sin S/.)	MONTO IGV) (con S/.)	INCIDENCIA (%)	INCIDENCIA ACUMULADA (%)
Presupuesto Contractual Original	207,669,272.65	245,049,741.73	100.00%	
Presp. Deductivo 01 Vinculante al Adic. 01*		0.00	0.00%	0.00%
Presp. Adicional N° 01 *		0.00	0.00%	0.00%
Presp. Deductivo 02 Vinculante al Adic. 02	-195,163.47	-230,292.89	-0.09%	-0.09%
Presp. Adicional N° 02	2,916,245.20	3,441,169.34	1.40%	1.31%
Presp. Adicional N° 03	910,813.69	1,074,760.15	0.44%	1.75%
Presp. Deductivo 04 Vinculante al Adic. 04	-47,061.08	-55,532.07	-0.02%	1.73%
Presp. Adicional N° 04	3,366,757.46	3,972,773.80	1.62%	3.35%
Presp. Deductivo 05 Vinculante al Adic. 05	-24,967,431.87	-29,461,569.61	-12.02%	-8.68%
Presp. Adicional N° 05	36,966,845.55	43,620,877.75	17.80%	9.13%
Presp. Deductivo 06 Vinculante al Adic. 06	-10,638,308.68	-12,553,204.24	-5.12%	4.00%
Presp. Adicional N° 06	9,980,125.17	11,776,547.70	4.81%	8.81%
Nuevo Monto del Contrato	225,962,094.62	266,635,271.66		

* Denegado con RD N° 716-212-MTC/20 (07-12-2012)





32
Fuenta

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

VI CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

En la páginas 01200-01201 del expediente de Prestación Adicional, el Contratista presenta el calendario de ejecución del Prestación Adicional 06 y deja constancia que a partir de los metrados del Prestación Adicional N° 06 y del rendimiento indicado, así como del proceso constructivo de las diferentes actividades, se obtuvieron los tiempos de ejecución de la partida nueva, los que a su vez permitieron la elaboración del cronograma.

El análisis de la incidencia en el plazo contractual, de la ejecución de los trabajos del presente adicional N° 06 y el Deductivo N° 06, Vinculante al Adicional N° 06, no forma parte del análisis efectuado en el presente Informe.

VII ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el presente Prestación Adicional 06, se están aprobando "Mayores Metrados de Movimiento de Tierras, Obras Complementarias en DMEs y Remoción de Derrumbes del Km. 200+000 al Km. 221+280". La Especificaciones Técnica se describe entre las páginas del 01382-01434 (E- 036837-2013).

VIII FORMULA POLINOMICA

La formula polinómica propuesta por el Supervisor para el Adicional 06, figura en la página 1443, del expediente alcanzado (E- 0036837-2013), según lo siguiente:

$$K = 0.101*(MDDr/MDDo)+0.149*(LP r/LPo)+0.197*(Mr / Mo)+0.311*(EQr/EQo)+0.242*(I r / Io)$$

SIM.	I.U.	CONCEPTO	COEF.	INCIDENCIA
AREA CAJAMARCA				
MDD	46	MALLA DE ALAMBRE.....22.80	0.1010	100.00%
	30	DÓLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA.....27.70		
	21	DINAMITA.....49.50		
LP	1	LUBICANTES, GRASAS Y FILTROS40.30%	0.1490	100.00%
	53	PETROLEO DIESEL.....59.70%		
M	47	MANO DE OBRA	0.1970	100.00%
E	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL.....26.00%	0.3110	100.00%
	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO.....74.00%		
I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	0.2420	100.00%
SUMA DE COEFICIENTES :			1.0000	



IX CADENA PROGRAMÁTICA DE PAGO

Se adjunta INFORME de la OPEI Informe N° 1783-2013-MTC/20.4 que otorga la Certificación Presupuestal respectiva.

X CONSIDERACIONES FINALES

El origen de la Prestación Adicional se encuentra en el Asiento N° 0933 del Cuaderno de Obra, de fecha 27 de Agosto de 2013, el Contratista indica que:

"Asiento N° 1826 del Contratista de 27 de Agosto del.2013, Asunto: Constatación de reclasificación de materiales de corte, el Contratista indica que mediante asiento N°1748, del cuaderno de Obra, de fecha 14.08.13 del Contratista con asunto "Reclasificación de los Materiales de corte del Km. 200+000 al Km.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

30
renta

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

221+280.47", en la cual se manifiesta que se procedía con la evaluación de la reclasificación de los materiales de corte, y por lo tanto en base al acta de constatación resultante del Contratista con el Supervisor, se ha verificado que habrá variación de metrados, por las diferencias con el Expediente de Proyecto, en algunas partidas de Obras Preliminares, Movimiento de Tierras, Obras de Arte, Transportes y Protección Ambiental. Por lo expuesto resulta imprescindible y necesario que se formule la prestación adicional respectiva, por lo que el Contratista procederá, en el plazo indicado en el reglamento de la Ley de Contrataciones, a elaborar y presentar al Supervisor el correspondiente Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante para su trámite ante la Entidad".

Posteriormente el Contratista mediante CARTA N° 288-2013-/CC2-RO de fecha 06.09.2013 (página 1381) ha presentado su solicitud de aprobación de la prestación adicional con su valoración expresada en el Prestación Adicional N° 06 y del Presupuesto Deductivo N° 06, por el reconocimiento a la ejecución de los servicios de "Mayores Metrados de Movimiento de Tierras, Obras Complementarias en DMEs y Remoción de Derrumbes del Km. 200+000 al Km. 221+280" y los "Menores Metrados en Movimiento de Tierras y Transporte de Material Excedente", es decir el Contratista cumplió con presentar su solicitud dentro del plazo previsto por el artículo 207° del reglamento del DS N° 184-2008-EF (antes de los 10 días).

El presente Prestación adicional tiene como objetivo la necesidad de aprobar el reconocimiento a la ejecución de los servicios de "Mayores Metrados de Movimiento de Tierras, Obras Complementarias en DMEs y Remoción de Derrumbes del Km. 200+000 al Km. 221+280" y los "Menores Metrados en Movimiento de Tierras y Transporte de Material Excedente".

De acuerdo a la revisión de los antecedentes se tiene, que la causal de procedencia de este Adicional se enmarca en los incisos a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato que se presentó durante la ejecución de la obra y b) Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

Se deja constancia que de acuerdo a las condiciones contractualmente establecidas, el ejecutor de obra (Contratista) y el Supervisor asumen toda la responsabilidad respecto a la veracidad de la información y datos proporcionados, de la misma manera se hacen responsables de la justificación técnica y administrativa del presente Expediente del Prestación Adicional de Obra 06 y de los sustentos respectivos para su pago. Para las valorizaciones correspondientes, el Supervisor deberá alcanzar todos los documentos de sustento técnico que evidencien la ejecución de los trabajos valorizados incluyendo los planos, debidamente presentados, que evidencien y sustenten los metrados a ser ejecutados.

XI CONCLUSIONES

1. El suscrito considera procedente que se dé trámite de aprobación a la solicitud de la Prestación Adicional N° 06 por "Mayores Metrados de Movimiento de Tierras, Obras Complementarias en DMEs y Remoción de Derrumbes del Km. 200+000 al Km. 221+280" por un monto de S/. 11'770,571.31 incluido el IGV (incl. los gastos generales con el porcentaje del contratista) y el Presupuesto Deductivo N°06 Vinculante al Adicional N° 06 por "Menores Metrados en Movimiento de Tierras y Transporte de Material Excedente" por un monto de S/. 12'553,204.24 incluido el IGV, con precios referidos al mes de noviembre del 2010, considerando los gastos generales variables del contrato al estar el presupuesto conformado por partidas de la ruta crítica y a fin de mantener el equilibrio económico del contrato, en beneficio de los usuarios contribuyentes (Ver detalles en Anexos).
2. Mediante Carta N° 411-2013-CSCII/JS de 18.09.2013, el Supervisor alcanza el Informe N°046-2013-CSC II-JFCH en donde señala que los DMEs vinculados al presente adicional están liberados y el





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"


avance PACRI es de casi 70% lo que garantiza la ejecución normal del presente Adicional en una zona del país de mayor conflicto social agravado por el efecto Conga.

3. Mediante Carta N° 1258-2013-MTC/20.5 del 17.09.2013, el Provias Nacional remite el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 06 al Proyectista: **CONSORCIO VIAL HUALGAYOC** para que sea evaluado y emita su opinión respectiva el mismo que emite su opinión mediante Carta N° 012-2013-CVH de 18.09.2013 por lo que consideramos necesario proseguir con el trámite de aprobación a efectos de cumplir con el plazo que establece el artículo 207 del Reglamento.
4. El nuevo monto del Contrato asciende a S/.266'629,295.27 incluido el IGV, el porcentaje de incidencia de la Prestación Adicional N° 06 es de + 4.81% y del Deductivo N° 06, Vinculante al Adicional N° 06 es de - 5.12%, lo que nos genera (considerando los adicionales y deductivos aprobados a la fecha), un porcentaje de incidencia acumulada de 8.81%, por lo que conforme a la legislación aplicable, al tener una incidencia inferior al 15 %, la Entidad puede autorizar directamente su ejecución y pago (Ver detalle en Anexo 02).
5. De acuerdo al sustento expuesto, debe precisarse que la Prestación Adicional N° 06, resulta indispensable para alcanzar las metas del contrato, además debe precisarse que **la causal de la Prestación Adicional N° 06 es concordante con lo previsto los incisos a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato que se presentó durante la ejecución de la obra y b) Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra.**
6. Es necesario aprobar la formula polinómica que se señala en la página n° 1443 del expediente alcanzado.
7. El presente informe junto con los antecedentes y el expediente presentado por el Supervisor, debe ser remitido a la Gerencia de Asuntos Legales para elaborar la resolución que corresponda.
8. La incidencia en el plazo de la ejecución de los trabajos de la presente Prestación Adicional N° 06 y Deductivo N° 06 Vinculante al Adicional N° 06, de ninguna manera forma parte del análisis efectuado en el presente Informe.

Dejo el presente informe a su consideración para los fines que estime pertinentes

Atentamente,




Ing. JOSE LUIS ALIAGA SANDOVAL
Especialista en Administración de Contratos IV
PROVIAS NACIONAL

Nota. - La R.D. que emita la Entidad debe ser comunicada al Supervisor y al Contratista, según lo siguiente:

Supervisor Consorcio Supervisor Cajamarca II (ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. - CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. - CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A.)

Av. Javier Prado Este N° 3092

San Borja

Atención: Elias Teodoro Tapia Julca - Representante Legal

Teléfono: 462 4440

Contratista: CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ, CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ Y REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES)

Av. Rivera Navarrete N° 501 Of. 502 - San Isidro -Lima

Teléfono N° (511) 204-6363

Atención: Leonardo Augusto Guimarães - Representante Legal